



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/965
9 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DEL REINO
UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse al párrafo 13 de la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad, por la que se pedía a los Estados Miembros que informaran al Secretario General acerca de las medidas que hubieran adoptado para dar efecto a las disposiciones establecidas en los párrafos 5 y 6 de dicha resolución.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha adoptado las siguientes medidas:

Medidas en relación con el párrafo 5

No se concederán visados de entrada en el Reino Unido a las personas designadas por el Comité de Sanciones contra Sierra Leona como miembros de la junta militar y miembros adultos de sus familias. No ha sido necesaria ninguna nueva legislación.

La lista de miembros de la junta militar y miembros adultos de sus familias elaborada por el Comité de Sanciones será enviada a los puntos de entrada en el Reino Unido y los puestos de ultramar del Reino Unido.

Medidas en relación con el párrafo 6

El 15 de octubre de 1997 entró en vigor el decreto de 1997 relativo a las exportaciones (Naciones Unidas) (Sierra Leona), por el que quedaban prohibidas las exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo a cualquier punto de Sierra Leona, así como el decreto de 1994 relativo a la exportación (Control), con las enmiendas introducidas el 17 de octubre para retirar a Sierra Leona de la lista de destinos permitidos.

El 1º de noviembre de 1997 entró en vigor el decreto de 1997 relativo a Sierra Leona (Sanciones de las Naciones Unidas), que prohibía además, mediante disposiciones complementarias, la exportación de petróleo y productos derivados del petróleo y de armamentos y material conexo.

El Servicio de Aduanas de Su Majestad es responsable de la aplicación de restricciones en las licencias de exportación y de la investigación de las supuestas infracciones. Tiene poder para detener los envíos que puedan ir dirigidos a Sierra Leona y confiscar las exportaciones no autorizadas o ilegales.

Las disposiciones contenidas en la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad también fueron aplicadas en las posesiones de la Corona y en los territorios no autónomos del Reino Unido, mediante el decreto de 1997 relativo a Sierra Leona (sanciones de las Naciones Unidas) (Islas Anglonormandas), el decreto de 1997 relativo a Sierra Leona (Sanciones de las Naciones Unidas) (Isla de Man), y el decreto de 1997 relativo a Sierra Leona (Sanciones de las Naciones Unidas) (Territorios no autónomos).
